



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0184-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 58 de la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Francisco Favela Peñuñuri.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	20 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, contar con personal capacitado en primeros auxilios y atención médica en las instalaciones, para actuar en una situación de emergencia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 58, la de su fracción XI, (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente).

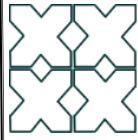
La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p><b>I.</b> a la <b>X.</b> ...</p> <p><b>XI.</b> Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XII.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción XII al artículo 58 de la Ley General de Turismo y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. al XI....</p> <p><b>XII. Disponer de personal capacitado en primeros auxilios y atención médica en las instalaciones o realizar algún convenio con una institución médica para actuar y manejar una situación de emergencia.</b></p> <p>XIII. ...</p>



**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mariel López.*